



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0411-2016-UNAM**

Moquegua, 21 de Diciembre de 2016

VISTOS, el Informe N° 438-2016-OIGP/UNAM-RFRG de 11 de Octubre de 2016, Informe N° 598-2016-ORH/DIGA/UNAM de 09 de Noviembre de 2016, Informe n° 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM de 27 de Octubre de 2016, Informe N° 593-2016-ORH/DIGA/UNAM de 09 de Noviembre de 2016, Informe Legal n° 679-2016-UNAM-CO/OAL de 07 de Diciembre de 2016, Informe N° 0670-2016-DIGA/CO/UNAM, de 09 de Diciembre de 2016, Proveído de Presidencia N° 7865, de fecha 15 de Diciembre del 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, viene siendo inspeccionada a las diferentes obras que se vienen ejecutando por administración directa, en la Sede Mariscal Nieto e Ilo, a través de la SUNAFIL y la Zona Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo, los cuales han conllevado determinar el incumplimiento de normas socio laborales y en materia de seguridad y salud en el Trabajo;

En el presente caso, mediante Carta N°009-2016/SITRA-UNAM, se presenta como sus representantes a los siguientes integrantes:

- Pinto Rivera Mireya Lorena.
- Corrales Molina Jaqueline Elvira.
- Serruto Murillo Victor Luis.
- Clares Perca Juan Carlos.

La Función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel de la Universidad es aprobar el reglamento interno de seguridad y salud del empleador, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, realizar inspecciones periódicas (...)

Mediante Resolución Ministerial N°148-2012-TR, de fecha 07.06.2012 se aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST y su instalación, en el sector público, así también aprueba 10 formatos referenciales para ser utilizado en dicho proceso;

El Capítulo IV del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, desarrolla al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo Artículo 43° señala que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de las partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros, a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis(6) en los empleadores con más de (100) trabajadores;

El artículo 49° del Reglamento señala que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este Proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria (...) El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Informe Legal N° 0679-2016-UNAM-CO/OAL de 07 de Diciembre del 2016, el Asesor Legal de la UNAM concluye que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, en la Universidad Nacional de Moquegua se debe constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, el mismo que deberá estar conformado en forma parietaria, con representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, en relación a la parte empleadora deben ser designados por el Titular del pliego, pudiendo ser considerados:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0411-2016-UNAM**

- Director General de Administración.
- Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos.
- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 15 de Diciembre de 2016, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar la conformación del Comité de Seguridad y Salud de la UNAM, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR y R.M. N° 148-2012-TR, conformado en forma paritaria por representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Diciembre 2016;

SE RESUELVE:

- 1° **CONFORMAR**, el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD - CSST DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, quedando integrada conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTES EN RELACION A LA PARTE EMPLEADORA

CARGO
Director General de Administración
Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

REPRESENTANTES EN RELACION A LA PARTE TRABAJADORA

CARGO
Pinto Rivera Mireya Lorena
Corrales Molina Jaqueline Elvira
Serruto Murillo Victor Luis
Clares Perca Juan Carlos

- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición o acto resolutive que se oponga a la presente.
- 3° **NOTIFICAR**, la presente a los miembros de la Comisión conformada en el artículo precedente, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



09

INFORME N° 438 -2016-OIGP/UNAM-RFRG

A : MG. C.P.C.C. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION-UNAM

ASUNTO : REMITO RESPUESTA

REFERENCIA : CARTA N° 018-2016-RSTC-ISSO/MOQUEGUA

FECHA : MOQUEGUA, 11 DE OCTUBRE DEL 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
12 OCT. 2016
HORA 2:38 N° REG. 09283
FIRMA [Signature] FOLIO 09

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, debo manifestar que en toda Entidad es necesario que cuente con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a Nivel de toda la Universidad Nacional de Moquegua; por lo que, se deberá considerar dicha implementación Integral por parte de la Entidad a cargo del Titular correspondiente o quien tenga las facultades para solicitarlo.

Es todo cuanto comunico a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ING. RENZO F. ROMERO GUERRA
CIP 82871
JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE PROYECTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
24 OCT 2016
Hora: 09 N° Reg. 6147
Firma [Signature] Folios: 09
09283

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Exp. N°.....
Pase a: DRH
Para: los señores Edilberto Saira Quispe y el Comité Técnico de este informe por el remito.
Fecha:

C.c.:
Archivo (2)

JOIGP/RFRG

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° PROV. 6147-A N° FOLIOS 09

Pase a: VADP

Para: Su atención

28 OCT. 2016

moquegua



INFORME N° 598 -2016-ORH/DIGA/UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
10 NOV. 2016
HORA: 8:02 N° REG. 10082.
FOLIO 15

A : **MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE**
Director General de Administración de la UNAM

DE : **CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA**
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

ASUNTO : **SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

REFERENCIA : a) INFORME N° 931-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM
b) INFORME N° 438-2016-OIGP/UNAM-RFRG

FECHA : Moquegua, 09 de Noviembre del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia b), informar que mediante INFORME N° 593-2016-ORH/DIGA/UNAM, se remito a su despacho los alcances para la conformación del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST, así como para la Elección de los Miembros del CSST.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

C.P.C. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefe de la oficina de Recursos Humanos



LETC/ORH-DIGA
Aaa/Sec.

C.c. / Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Exp. N° 10082

Pase a:

Para: **Almacen a Impime N° 593-2016-ORH/DIGA/UNAM**

Fecha:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dirección General de Administración
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

03
18

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”*

INFORME N° 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM

PARA : CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - UNAM

DE : ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
(e) Unidad de Administración de Personal

ASUNTO : CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
REF. CARTA N° 009-2016/SITRA-UNAM

FECHA : Moquegua, octubre 27 del 2016

RECEBIDO
27 OCT 2016
N° Reg. 6222
03

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a la vez en atención al asunto y documento de la referencia informar lo siguiente:

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783 - tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente.

Los comités de seguridad y salud en el trabajo (CSST) forman parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al respecto los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando exista un número menor se nombrará un supervisor de seguridad y salud en el trabajo, en el caso del CSST está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CSST

En el caso del empleador se efectúa conforme su estructura organizacional y jerárquica para designar a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

Para el caso de los trabajadores, eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa a cargo de la organización sindical mayoritaria. La norma establece que los trabajadores eligen a sus representantes, ello debe considerarse que solo aquellos tendrán derecho a voto, más no el personal de dirección y de confianza. De otro lado, el personal de dirección y de confianza, no obstante a no tener derecho a voto tampoco podrá postular para ser miembro del CSST como representantes de los trabajadores, puesto que la excepción de la norma consiste en el hecho que no podrán ser elegidos. La excepción de la norma obedece a que dicho personal, podrá ser designado por el Titular de la Entidad como miembros ante el CSST en su representación. En ese sentido, se considera que los integrantes del Comité tienen como partes de sus funciones i) vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, ii) verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales; entre otras funciones que ameritan un equilibrio de responsabilidades compartidas en la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal y los representantes de la Entidad.

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Cabe mencionar que conforme al Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores.

A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

CONCLUSIONES

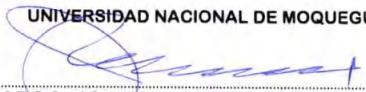
Los trabajadores tienen derecho a voto para elegir a sus representantes ante el CSST más no el personal de dirección y de confianza de la Entidad.

El personal de dirección y de confianza tampoco podrá postular para ser miembro del CSST como representantes de los trabajadores, puesto que la excepción de la norma consiste en el hecho que no podrán ser elegidos.

El personal de dirección y de confianza solo podrá ser miembro del CSST en tanto sea designado por el Titular como representante de la Entidad ante dicho Comité.

Es todo lo que tengo que informar a Ud., para conocimiento y fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
(e) Unidad de Administración de Personal

INFORME N° 593 -2016-ORH/DIGA/UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO

09 NOV. 2016
HORA: 3:51 N° REG. 10073
FOLIO 04

A : **MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE**
Director General de Administración de la UNAM

DE : **CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA**
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

ASUNTO : **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD**

REFERENCIA : a) INFORME N° 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM
b) CARTA N° 009-2016/SITRA-UNAM

FECHA : Moquegua, 09 de Noviembre del 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

28 NOV. 2016
FOLIOS -04- REG. 3021
HORA: FIRMA

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia b), remito adjunto el **INFORME N° 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM**, con los alcances respecto a los siguientes puntos:

- Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST.
- Elección de los Miembros del CSST.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

C.P.C. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefe de la oficina de Recursos Humanos

10073

LETC/ORH-DIGA
Aaa/Sec.

C.c. / Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Exp. N°

Pase a: OAL

Para: Opinión respecto con indicación de respuesta

Fecha:



INFORME N° 679-2016-UNAM-CO/OAL

AL CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
Director General de Administración – UNAM

ASUNTO Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

REF. Informe N° 593 y 598-2016-ORH/DIGA/UNAM
Ley N° 29783
Decreto Supremo N° 005-2012-TR
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR


FECHA Moquegua, 07 de diciembre de 2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO

09 DIC. 2016

HORA 9:12 N° REG. 10797

FIRMA  FOLIO 22

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, a la fecha viene siendo inspeccionada a las diferentes obras que se vienen ejecutando por administración directa, en la Sede Mariscal Nieto e Ilo, a través de la SUNAFIL y la Zona Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo, los cuales han conllevado determinar el incumplimiento de normas socio laborales y en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Según se tiene de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, precepto legal que tiene como principio y objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.
3. El artículo 29 de la referida norma señala que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, está **conformada** en forma parietaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Así también, el artículo 31° del mismo cuerpo legal señala: (...) En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a elecciones del comité parietario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.
4. El Capítulo IV del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, desarrolla al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo artículo 43° señala que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de las partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros, a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores.
5. El artículo 49° del Reglamento señala que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria (...) El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. En el presente caso, mediante carta N° 009-2016/SITRA-UNAM, se presenta como sus representantes a los señores:
 - Pinto Rivera Mireya Lorena
 - Corrales Molina Jaqueline Elvira
 - Serruto Murillo Victor Luis
 - Clares Perca Juan Carlos.
7. Entre otras, la función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel de la Universidad es aprobar el reglamento interno de seguridad y salud del empleador, aprobar el programa anual de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

seguridad y salud en el trabajo, asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, realizar inspecciones periódicas (...)

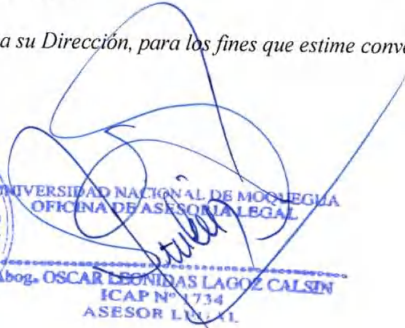
- 8. Mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07.06.12, se aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, **en el sector público**, así también aprueba 10 formatos referenciales para ser utilizado en dicho proceso.

CONCLUSION:

- 1. Conforme lo dispuesto en la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, en la Universidad Nacional de Moquegua se debe constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, el mismo que deberá estar conformado en forma parietaria, con representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.
- 2. En relación a la parte empleadora deben ser designado por el titular de pliego, pudiendo ser considerados:
 - Director General de Administración
 - Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos
 - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
 - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- 3. Previo conocimiento y aprobación del pleno de la Comisión Organizadora, corresponde emitirse la correspondiente resolución que constituya al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Universidad Nacional de Moquegua.

Es cuanto cumpla con informar a su Dirección, para los fines que estime conveniente.

Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 734
ASESOR LEGAL



Cc.
Arch.2016
Folios (23)
Reg. 3026/3027

10797

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Exp. N°

Pase a:

Para: *Solicitar a Presidencia Acto resolutivo*

Fecha:



INFORME N° 0670-2016-DIGA/CO/UNAM

A : Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM

ASUNTO : Conformación de Comité de Seguridad y Salud de la UNAM

REF. : Informe N° 679-2016-UNAM-CO/OAL
Informe N° 593-2016-ORH/DIGA/UNAM
Carta N° 009-2016/SITRA-UNAM

FECHA : MOQUEGUA, 09 DE DICIEMBRE DEL 2016.

R.C.O
411
29/12/16

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
1-2 DIC 2016
7865
Hora: 09:16 N° Reg: 7865
Firma: [Firma] Folio: 22

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y en atención al informe N° 679-2016-UNAM-CO/OAL de la Oficina de Asesoría Legal solito la emisión de acto resolutivo para la aprobación de la presente propuesta del Comité de Seguridad y Salud; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, el mismo que deberá estar conformado en forma parietaria, con representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora:

Por la parte empleadora estaría integrada por:

- Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos
- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina de Servicios generales

Por la parte trabajadora estaría integrada por:

- Pinto Rivera Mireya Lorena
- Corrales Molina Jaqueline Elvira
- Serruto Murillo Victor Luis
- Clares Perca Juan Carlos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
15 DIC. 2016 :
Hora: 8:24 am N° REG. 2700
Firma: [Firma] Folios: -22-

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 2700

FECHA: 16 DIC 2016

PASE A: S.C.O / Abos Medina

PARA: Jueces de Resolución

EMISOR/DIGA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Prolongación Calle Ancash



PRESIDENCIA - UNAM Prov. 7865
Tel: 053 - 461471
Folios: -22- Pase a: 56
Fecha: Para:
Firma: [Firma]
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
Firma



Registro. N° 003-2011-SDILSST-RG-DRTPE-MOQ
Afiliado a la Federación Nacional de Trabajadores
de las Universidades del Perú. Res. N° 005-2011-CEN-FENTUP
Ley N° 25593

CARTA 009-2016/SITRA-UNAM

ASUNTO: MIEMBROS CSST.

Señor

MG. C.PCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE

Director General de Administración.

Señor Director:

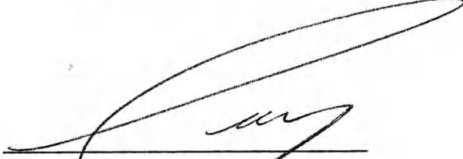
Por medio de la presente, hacemos extensivo nuestro saludo.

En cumplimiento de la Ley N° 29783 y su reglamento, el SITRAUNAM tiene a bien presentar a los miembros elegidos para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo los siguientes:

- Pinto Rivera, Mireya Lorena.
- Corrales Molina, Jaqueline Elvira.
- Serruto Murillo, Víctor Luis.
- Clares Perca, Juan Carlos.

Con mis sentimientos de consideración y aprecio.

Moquegua, 08 agosto del 2016


Ing. Henry Maquera Mamani
Secretario General
SITRAUNAM

INFORME Nº 593 -2016-ORH/DIGA/UNAM

A : **MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE**
Director General de Administración de la UNAM

DE : **CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA**
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

ASUNTO : **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD**

REFERENCIA : a) INFORME Nº 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM
b) CARTA Nº 009-2016/SITRA-UNAM

FECHA : Moquegua, 09 de Noviembre del 2016

HORA: 3:51
Nº DE...
FOLIO 04

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia b), remito adjunto el **INFORME Nº 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM**, con los alcances respecto a los siguientes puntos:

- Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST.
- Elección de los Miembros del CSST.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

C.P.C. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefe de la oficina de Recursos Humanos

LETC/ORH-DIGA
Aaa/Sec.

C.c. / Archivo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

INFORME N° 931-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM

PARA : CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - UNAM

DE : ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
(e) Unidad de Administración de Personal

ASUNTO : SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
REF. INFORME N° 438-2016-OIGP/UNAM-RFRG

FECHA : Moquegua, octubre 27 del 2016

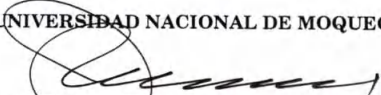


Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a la vez en atención al asunto y documento de la referencia comunicar que mediante INFORME N° 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM de fecha 27.10.2016, se ha remitido el informe correspondiente a efectos que se proceda por parte del Titular de la Entidad a la implementación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, elección de los miembros del CSST y los demás actos administrativos para la implementación de las medidas de seguridad y salud en aplicación a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado con D.S. N° 005-2012-TR

Es todo lo que tengo que informar a Ud., para conocimiento y fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
(e) Unidad de Administración de Personal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° PROV. 6270 N° FOLIOS 12

Pase a: D. IGA

Para: Informar

Moquegua 09 NOV. 2016





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dirección General de Administración
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

11
CARGO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM

PARA : CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - UNAM

DE : ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
(e) Unidad de Administración de Personal

ASUNTO : CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
REF. CARTA N° 009-2016/SITRA-UNAM

FECHA : Moquegua, octubre 27 del 2016

27 OCT 2016

6222
03

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a la vez en atención al asunto y documento de la referencia informar lo siguiente:

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783 - tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente.

Los comités de seguridad y salud en el trabajo (CSST) forman parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al respecto los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando exista un número menor se nombrará un supervisor de seguridad y salud en el trabajo, en el caso del CSST está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CSST

En el caso del empleador se efectúa conforme su estructura organizacional y jerárquica para designar a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

Para el caso de los trabajadores, eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa a cargo de la organización sindical mayoritaria. La norma establece que los trabajadores eligen a sus representantes, ello debe considerarse que solo aquellos tendrán derecho a voto, más no el personal de dirección y de confianza. De otro lado, el personal de dirección y de confianza, no obstante a no tener derecho a voto tampoco podrá postular para ser miembro del CSST como representantes de los trabajadores, puesto que la excepción de la norma consiste en el hecho que no podrán ser elegidos. La excepción de la norma obedece a que dicho personal, podrá ser designado por el Titular de la Entidad como miembros ante el CSST en su representación. En ese sentido, se considera que los integrantes del Comité tienen como partes de sus funciones i) vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, ii) verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales; entre otras funciones que ameritan un equilibrio de responsabilidades compartidas en la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal y los representantes de la Entidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dirección General de Administración
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

10

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Cabe mencionar que conforme al Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores.

A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

CONCLUSIONES

Los trabajadores tienen derecho a voto para elegir a sus representantes ante el CSST más no el personal de dirección y de confianza de la Entidad.

El personal de dirección y de confianza tampoco podrá postular para ser miembro del CSST como representantes de los trabajadores, puesto que la excepción de la norma consiste en el hecho que no podrán ser elegidos.

El personal de dirección y de confianza solo podrá ser miembro del CSST en tanto sea designado por el Titular como representante de la Entidad ante dicho Comité.

Es todo lo que tengo que informar a Ud., para conocimiento y fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE

(e) Unidad de Administración de Personal

TRAMITE DOCUMENTAL
FOLIO N° 12

Moquegua, 02 de Setiembre del 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
05 OCT. 2016
Hora: 08:20 N° Reg: 6844
Firma: Folios: 12

CARTA N° 018 - 2016 - RSTC-ISSO/MOQUEGUA

DR. WASHINGTON ZEBALLOS

ASUNTO: PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Presente:

Por el presente documento, le comunico que en la Universidad se está incumpliendo con las **Normas y Leyes Nacionales e Internacionales**, ya que no se cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, que por la **ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, publicado en el peruano el **20 de Agosto del 2011** y su **Reglamento el D.S. 005-2012**, publicado el 20 de Abril del 2012, en el cual se indica claramente que es obligatorio implementar un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es urgente que se cumpla con lo mencionado por que se está cometiendo infracciones muy graves, lo cual es sancionado, por **sanciones económicas que va desde 100 UIT hasta 200 UIT y sanciones penales que van con pena privativa de la libertad de 1 año hasta 8 años.**

Me despido reiterándole mis saludos y estima personal, esperando se aceptada mi propuesta.

ADJUNTO: Propuesta de los trabajos de implementación del sistema y mi curriculum vitae resumido.

Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
06 OCT. 2016
09143
HORA: 4:10 N° REG.
FIRMA: FOLIO 12.
c/archive

Ing. Roderico S. Torres Cruz
C.I.P. N° 53882

cel = #952526813

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
05 OCT 2016
Hora: 12:35 pm N° Reg: 6844
Firma: Folio: - 12 -

RESIDENCIA UNAM Pres. 6844
Folios: - 12 - Page a: 0164
Fecha: 05 OCT. 2016 Para: Alencuq
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
PRESIDENTE
FIRMA

EXPERIENCIA EN LOS SIGUIENTES TRABAJOS

- **Supervisor de Obras Civiles:**
- Carreteras (Sub Rasante, Sub base, Base, Imprimado, Asfalto en Frio y Caliente).
- Edificaciones (Zapatas, encofrado y desencofrado, concreto simple y armado, etc.).
- Sanitarias, Canales de regadío, Estanques con Geotextil y Geomenbrana, etc.

- **Residente de obras civiles:** Carreteras, Edificaciones, Sanitarias, Canales de regadío, Estanques con geotextil y Geomenbrana, etc.

- **Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo de todas las obras.**
 - ❖ Administración Directa.
 - ❖ Obras por Impuestos.
 - ❖ Obras por Contrata de Terceros.

- **Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a los Ingenieros:** Funcionarios, Supervisores, Residentes, Asistentes y Administrativos en general.
 - ❖ Norma G- 050 Seguridad durante la Construcción.
 - ❖ Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - ❖ Reglamento D.S. N° 005-2012 -TR.
 - ❖ Ley N° 30222 Modificatoria de la Ley.
 - ❖ Reglamento D.S.N° 006-2014-TR.
 - ❖ Infracciones, Sanciones económicas y sanciones penales, etc.

.....
Ing. Roderico Torres Cruz

C.I.P. N° 53882

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

La implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA se detalla a continuación:

1.-DOCUMENTOS Y PLANES

- ❖ Política de Seguridad de la Universidad.
- ❖ Plan Anual de Seguridad.
- ❖ Plan de Contingencia ante emergencias.
- ❖ Reglamento de Seguridad y Salud.
- ❖ Comité de Seguridad y Salud.

2.-PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

- ❖ Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC)
- ❖ Mapa de riesgos de seguridad.
- ❖ Protecciones colectivas de seguridad.
- ❖ Procedimiento escrito de las actividades riesgosas para un trabajo seguro (PETS).
- ❖ Investigación de accidentes.
- ❖ Inspecciones de seguridad y salud.
- ❖ Auditorías internas y externas.
- ❖ Selección y uso de equipo de protección personal (EPP).
- ❖ Orden y limpieza de las áreas de trabajo.
- ❖ Señalización de las zonas de trabajo.

3.-INSTRUCTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD

- ❖ Entrega de información a de seguridad.
- ❖ Atención de los accidentados
- ❖ Ingreso de personal nuevo(exámenes médicos).
- ❖ Lineamientos para los Subcontratistas, terceros y visitantes.

4.-FORMATOS Y REGISTROS DE SEGURIDAD Y SALUD

- ❖ Registro de accidentes laborales.
- ❖ Registro de enfermedades ocupacionales.
- ❖ Registro de incidentes peligrosos.
- ❖ Registro de incidentes comunes.
- ❖ Registro de investigación de accidentes y medidas correctivas.
- ❖ Registro de exámenes médicos ocupacionales.

TRAMITE DOCUMENTARIO
FOLIO N° 105

- **Ingeniero Evaluador de Construcción de Canal Uchusuma 37 KMS. con Geotextil y Geomembrana PROYECTO ESPECIAL TACNA.**
- **Ingeniero Supervisor y Residente de Obras Edificaciones Civiles CTAR TACNA.**
- **Ingeniero en Liquidación de Obras MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TACNA.**
- **Residente de Construcción de Estanque de Agua Cruda de 30,000 M3 con Geotextil y Geomembrana en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOQUEGUA.**
- **Residente de Asfaltado en frio en MUNICIPALIDAD DE MOQUEGUA**
- **Residente de Obras Civiles en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOQUEGUA.**
- **Residente de Carretera Carumas – Cuchumbaya MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOQUEGUA.**
- **Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOQUEGUA.**

EXPERIENCIA COMO INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL (05 AÑOS)

- **Ingeniero Supervisor de Seguridad y Salud de obras Civiles (Edificaciones de Institutos Educativos, Obras de Saneamiento, Agua y Alcantarillado, etc. GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA.**
- **Ingeniero Supervisor de Seguridad y Salud en Obras civiles (Edificaciones, asfaltado en frio, carreteras, Edificaciones etc.) GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.**
- **Ingeniero Supervisor de Seguridad y Salud en Chancadora Primaria, Buzones Intermedios y Fajas Transportadoras en TOQUEPALA.**
- **Jefatura del Área de Seguridad Salud y Medio Ambiente MUNICIPALIDA CARUMAS.**
- **Jefatura del Área de Seguridad y salud en el trabajo de las Obras Civiles GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.**
- **Jefatura del Área de Seguridad, Salud y Medio Ambiente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.**
- **Jefatura del Área de Seguridad Salud y Medio Ambiente de la Obra STAR PLAZA TACNA en la EMPRESA FUENTE DE SODA LIMA S.A.C.**

CAPACITACIÓN EN SEMINARIOS Y CURSOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABJO

- **Seminario Internacional “III Seminario Internacional de Seguridad y Salud en el Trabajo”**
- **Seminario Taller “Seguridad Minera y prevención de riesgos laborales”**
- **Seminario “Fiscalización Laboral en Seguridad y Salud en el trabajo en el Marco de las nuevas Competencias de la SUNAFIL”**
- **Seminario “Inspección del Trabajo Competencias de la SUNAFIL, nueva escala de multas y sus efectos”**
- **Seminario “ I Seminario en Seguridad y Salud en el Trabajo”**
- **Seminario “La Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo y la conformación del Comité de Seguridad y Salud para el Sector Público y Privado”**

- Curso "Acciones iniciales ante un incidente con materiales Peligrosos"
- Curso Taller "Capacitación de Seguridad en Temas Laborales"
- Curso "La Inspección y las Principales Obligaciones laborales en Seguridad y Salud en el Régimen de Construcción Civil"
- Curso "Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el spues"
- Curso "Seguridad y Salud en el Trabajo y Competencias de la SUNAFIL"
- Curso "La Importancia del diálogo Social en el Marco de la Seguridad y salud en el Trabajo"
- Curso" PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS"
- Curso Taller "Supervisión en Prevención de Riesgos y Seguridad en Obras Civiles – Edificaciones – Carreteras"
- Curso "Primeros Auxilios"

EXPERIENCIA EN PONENCIAS Y EXPOSICIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABJO (03 AÑOS)

- **Expositor y Ponente** de Capacitaciones en Seguridad por el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPE TACNA**. Curso "Norma G-050 Seguridad durante la Construcción"
- **Ponente de Capacitaciones en Seguridad por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPE TACNA**. Curso "Principales Obligaciones Laborales, Seguridad y Salud en el Régimen de Construcción Civil"
- **Ponente** "Primer Seminario de Actualización y Perfeccionamiento en Gestión de Seguridad y Salud Minera e industrial, Salud Ocupacional y protección del Medio Ambiente"
- **Expositor** del Curso Técnico Teórico y Practico "Actualización y Perfeccionamiento de Manejo Defensivo, Seguridad y mantenimiento de Cargador Frontal"
- **Ponente** Curso Taller "Supervisión de Seguridad y Salud Ocupacional Minera, Industrial y en Obras de Construcción" Abril 2014.
- **Ponente** Curso Taller "Supervisión de Seguridad y Salud Ocupacional Minera, Industrial y en Obras de Construcción" Abril 2015.
- **Ponente** Curso Taller "IPERC E INSPECCIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO"
- **Ponente** Curso Taller "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO"
- **Ponente** Curso Taller "Mapas de riesgos en obras Civiles"
- **Ponente** Curso taller " Normas Básicas de Seguridad y Salud en el trabajo Ética e Igualdad en Construcción Civil"
- Instituto de Formación Minera INFOMIN MOQUEGUA.
- Instituto de Formación Minera ILO
- GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA.
- MUNICIPALIDAD DE CARUMAS.
- GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

MOQUEGUA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FOLIO N° 103

➤ EMPRESA FUENTE DE SODA LIMA S.A.C.

EXPERIENCIA EN MEDIO AMBIENTE (03 AÑOS)

➤ Consultor Ambiental en INSTITUTO DE INGENIERIA SALUD PRODUCCION Y PROTECCION AMBIENTAL E.I.R.L.

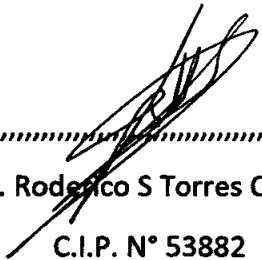
EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA (04 AÑOS)

- Docente en la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA.
- Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

EXPERIENCIA EN INSPECTOR DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL (07 AÑOS)

➤ Ingeniero Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil en Municipalidad Provincial, Pocollay, Alto de la Alianza Tacna en TACNA.

TACNA, 2016

.....

 Ing. Rodolfo S Torres Cruz
 C.I.P. N° 53882

c/archivo

PROFORMA DE SERVICIO


Ing. Roderico Torres Cruz
- Servicios Generales

RUC N° 10004184128
 Tel: 953526813
 RPM: * 671101

Cliente: SUPERVISORES, RESIDENTES y ASISTENTES.
 Fecha: 04 DE JULIO DEL 2016

**CURSO TALLER "CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 EN CUMPLIMIENTO A LA LEY N°29783 Y D.S. 005-2012-TR REGLAMENTO DE
 LA LEY, ORIENTADO A LA NTE G-050 SEGURIDAD DURANTE LA
 CONSTRUCCION"**

Descripción de contenidos	COSTO
<p>MODULO I</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Video de Introducción 2. Importancia de la Seguridad. 3. Medidas de Seguridad en Obras según Norma G-050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Objetivos. ➤ Glosario de términos. ➤ Información de seguridad. ➤ Plan de Seguridad de las obras. ➤ Programa de Capacitación. ➤ Mecanismos de Supervisión y Control. ➤ Informes de accidentes. ➤ Registro de Índices de accidentes. ➤ Registro de enfermedades ocupacionales. ➤ Protección ante emergencias. ➤ Etc. 4. Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo <ul style="list-style-type: none"> ➤ Comité Electoral. ➤ Representante para su conformación. ➤ Representantes de los trabajadores. ➤ Representantes de la municipalidad. ➤ Plazos para su conformación. ➤ etc. 5. Evaluación del Módulo I. 	
TOTAL	S/.
Son	


 Roderico Torres Cruz
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 53882

PROFORMA DE SERVICIO

Ing. Roderico Torres Cruz
- Servicios Generales

RUC N° 10004184128
 Tel: 953526813 - RPM: * 671101

Cliente: Supervisores, Residentes y Asistentes en general.
 Fecha: 04 DE JULIO DEL 2016

CURSO TALLER "CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY N°29783 Y D.S. 005-2012-TR REGLAMENTO DE LA LEY, ORIENTADO A LA NTE G-050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION"	
Descripción de contenidos	COSTO
<p>MÓDULO II</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Videos de Concientización. 2. Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Disposiciones generales del reglamento. <ul style="list-style-type: none"> o Aplicación. o Jerarquía ante otras normativas. 4. Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 5. Política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 6. Organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 7. Comité de Seguridad o Supervisor de seguridad y Salud en el Trabajo. 8. Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. 9. Planificación y aplicación del sistema de seguridad y salud en el trabajo. 10. Planificación, desarrollo y aplicación. 11. Evaluación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 12. Acción para la mejora continua. 13. Derechos y obligaciones de los empleadores. 14. Derecho y obligaciones de los trabajadores. 15. Notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 16. Investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos. 17. Ley 30222, modificatoria de ley 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo. 18. Evaluación del Módulo II. 	
TOTAL	S/.
Son	

Dirigido: Supervisores, Asistentes y Administrativos en general

 **Roderico S. Torres Cruz**
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 53882